



Firmado digitalmente por:  
PARI MORALES Ana Isabel  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 26/07/2022 17:46:42-0500



# Resolución Ministerial

## N° 314-2022-MINEDU

Lima, 27 JUL 2022

**VISTOS**, el Expediente N° OTEPA2022-INT-0112596; los Informes N° 00062-2022-MINEDU/SG-OTEPa y N° 00064-2022-MINEDU/SG-OTEPa de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública, y Anticorrupción, dependiente de la Secretaría General; el Informe N° 01116-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y, el Informe N° 00822-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual establece un Modelo de Integridad para las entidades del Sector Público, cuyo subcomponente 3.3, del Componente 3. Políticas de Integridad, dispone la implementación de una Política de regalos, cortesías, atenciones y otros, el cual debe establecer reglas de la identidad que fijen límites de actuación de personal frente a la entrega y/o recepción de regalos, donaciones, contribuciones políticas, invitaciones y homenajes, a fin de evitar futuros conflictos de interés real, potencial y aparente;

Que, con Resolución Ministerial N° 473-2021-MINEDU, se aprueba la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, la misma que contiene el Compromiso N° 6: Prohibir la obtención de ventajas indebidas, así como la aceptación de regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, con la finalidad de fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público. Asimismo, asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM establece que la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, comprende diez acciones, priorizadas en cuatro ámbitos, siendo uno de ellos el indicado en el literal C. *Para fortalecer la institucionalidad y la mejora continua*; el mismo que comprende la acción 6) *Identificar riesgos que afectan la Integridad Pública*, según la cual las entidades implementan un proceso de identificación, evaluación y mitigación de los riesgos que pudieran afectar la integridad pública; es decir, la posibilidad de que una determinada conducta transgreda, por acción u omisión, el respeto de los valores de la organización, así



Firmado digitalmente por:  
REYES NAVARRO Sigrin  
Concepcion FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/07/2022 17:12:55-0500



Firmado digitalmente por:  
NAÑEZ ALDAS Luis Humberto  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/07/2022 10:49:51-0500



Firmado digitalmente por:  
PARI MORALES Ana Isabel  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 26/07/2022 17:47:01-0500

como de los principios, deberes y normas relacionadas al ejercicio de la función pública y configure una práctica contraria a la ética o práctica corrupta; particularmente en los procesos más sensibles, como la provisión de servicios públicos, la contratación pública, la gestión de recursos humanos y el acceso a la información pública, entre otros;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 037-2022-MINEDU, se aprueba el documento denominado "Acciones de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Educación 2022", con el objetivo de fortalecer la capacidad preventiva de la entidad frente a la corrupción y promover una cultura de integridad institucional en el Ministerio de Educación;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, estableciendo en su artículo 99, que la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción es el órgano de apoyo, responsable de promover la transparencia, la ética pública y la lucha contra la corrupción, y depende de la Secretaría General;

Que, a través de los Informes N° 00062-2022-MINEDU/SG-OTEPA y N° 00064-2022-MINEDU/SG-OTEPA la Oficina General de Transparencia, Ética Pública, y Anticorrupción sustenta la necesidad de aprobar el documento denominado "Disposiciones que regulan el ofrecimiento, aceptación y devolución de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares en el Ministerio de Educación".

Que, mediante el Informe N° 01116-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, considera que es técnicamente factible continuar con el trámite de la aprobación de la mencionada propuesta por cuanto, desde el punto de vista de planificación se encuentra alineada a los instrumentos institucionales y estratégicos del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, su implementación no generará gastos al Pliego 010: Ministerio de Educación, ni al Tesoro Público;



Que, a través del Informe N° 00822-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de la propuesta sustentada por la Oficina General de Transparencia, Ética Pública, y Anticorrupción;

Que, en tal sentido corresponde aprobar el documento denominado "Disposiciones que regulan el ofrecimiento, aceptación y devolución de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares en el Ministerio de Educación";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que



Firmado digitalmente por:  
REYES NAVARRO Sigrid  
Concepcion FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/07/2022 17:13:03-0500



Firmado digitalmente por:  
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/07/2022 10:50:06-0500



Firmado digitalmente por:  
PARI MORALES Ana Isabel  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 26/07/2022 17:47:17-0500



# Resolución Ministerial

## N° 314-2022-MINEDU

Lima, 27 JUL 2022

aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

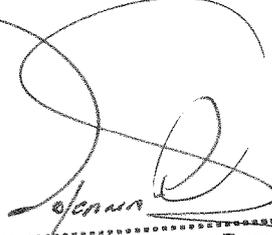
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el documento denominado "Disposiciones que regulan el ofrecimiento, aceptación y devolución de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares en el Ministerio de Educación", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la Publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación -SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), y en los canales de comunicación interna de la institución.



**Regístrese y Comuníquese.**

  
  
Rosendo Leoncio Serna Román  
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:  
REYES NAVARRO Sigrid  
Concepcion FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/07/2022 17:13:12-0500



Firmado digitalmente por:  
ÑAÑEZ ALDAS Luis Humberto  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/07/2022 10:50:18-0500

## **DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OFRECIMIENTO, ACEPTACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE REGALOS, CORTESÍAS, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **I. OBJETIVO**

Establecer las disposiciones para el ofrecimiento, aceptación y devolución de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares, que son percibidos como actos de corrupción o que generen conflicto de intereses en el desempeño de las funciones o actividades de las/los servidoras/es del Ministerio de Educación.

### **II. FINALIDAD**

Promover una cultura de integridad pública en las/los servidoras/es del Ministerio de Educación, a través de la implementación de mecanismos que garanticen la prevención y sanción de los actos de corrupción.

### **III. ALCANCE**

Las presentes disposiciones son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas/os las/los servidoras/es que, indistintamente de su régimen o modalidad, mantienen vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con el Ministerio de Educación (UE 024, UE 026 y UE 116).

Asimismo, se aplicará al cónyuge, conviviente en unión de hecho y a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las/los servidoras/es del Ministerio de Educación, cuando se configuren los supuestos señalados en el numeral 7.1 de las presentes disposiciones.

### **IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria.
- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y sus modificatorias.
- Ley N° 29542, Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo y Colaboración Eficaz en el Ámbito Penal.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de actos de corrupción.
- Resolución Ministerial N° 435-2018-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2018-MINEDU/SG-OTEPa “Directiva que regula el trámite de denuncias por presuntos actos de corrupción en el Ministerio de Educación”.
- Resolución Ministerial N° 549-2018-MINEDU, que aprueba el Código de Ética del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 668-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la corrupción en el Sector Educación.
- Resolución Ministerial N° 473-2021-MINEDU, que deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 628-2018-MINEDU y aprueba la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 037-2022-MINEDU, que aprueba el documento denominado “Acciones de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Educación 2022”.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”.
- Resolución de Secretaría General N° 219-2020-MINEDU, que aprueba la versión 02 del Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Educación.

## V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Únicamente para los efectos del presente documento normativo, se consideran las siguientes definiciones:

- **Cortesía:** Práctica de consideración y/o liberalidades concedidas por terceros (eventos, comidas, viajes u otros similares), así como la entrega de algún bien o servicio con ocasión de alguna ceremonia, capacitación, entre otras.
- **Conflicto de interés:** Situación o evento en que los intereses personales de las/los servidoras/es se encuentran en oposición con los intereses públicos; así como cuando éstos interfieren con los deberes laborales que les competen, o los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al verdadero cumplimiento de sus responsabilidades.
- **Donación:** Entrega de fondos u otros bienes materiales e inmateriales o intangibles (derechos de propiedad intelectual), a título gratuito en favor de otra persona.
- **Función de integridad:** Función que realiza la entidad pública para asegurar i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional

de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública.

- **Regalo:** Bien o servicio que implique o no un valor económico, que se brinda de manera directa o indirecta y en forma voluntaria, sin recibir nada a cambio, motivado o no (como descuentos, tarjetas de regalo, subsidios, bienes, equipos, etc.).
- **Servidora/or:** Toda/o funcionaria/o, servidora/or o prestadora/or de servicios, en cualquiera de los niveles jerárquicos, nombrada/o, contratada/o, designada/o, de confianza, sin importar el régimen laboral o de contratación al que esté sujeta/o, que desempeñe actividades o funciones en nombre del Ministerio de Educación (UE 024, UE 026 y UE 116).
- **Tercero:** Persona natural o jurídica (pública o privada) que ofrece o entrega un regalo, cortesía, donación o beneficio similar.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

Las/os servidoras/es rigen su conducta en concordancia con los principios, deberes y prohibiciones del Código de Ética de la Función Pública y desarrollados en el Código de Ética del Ministerio de Educación, alineado al compromiso de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, estando prohibida la aceptación de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares en relación con el desempeño de actividades o funciones en nombre del Ministerio de Educación.

### 6.1. Prohibiciones

La/el servidora/or tiene prohibido solicitar, ofrecer o recibir, de manera directa o indirecta, regalos, cortesías, donaciones o beneficios similares, para sí o para otros, que pueda interpretarse como un medio para influir en las decisiones de la administración pública que permitan crear cualquier ventaja, diferencia de trato, expectativa, capacidad de influencia u obligación directa o indirecta en las relaciones que se generen con motivo del ejercicio de sus funciones o las de otra/o servidora/or, así como efectuar cualquier actividad que influya en el no desempeño de funciones de manera oportuna, correcta, independiente y/u objetiva, o que brinde una apariencia respecto de una competencia con la que no se cuenta.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1. Alcance de la prohibición respecto a los familiares, cónyuge o conviviente, y a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de la/el servidora/or

La prohibición señalada en el sub numeral 6.1 de las presentes disposiciones, se configura incluso cuando los regalos, cortesías, donaciones o beneficios similares son solicitados, ofrecidos o recibidos, de manera directa o indirecta, a través del cónyuge, conviviente en unión de hecho y a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres e

hijos por el primer grado; abuelos, hermanos y nietos por el segundo grado; bisabuelos, bisnietos, tíos y sobrinos por el tercer grado y primos hermanos por el cuarto grado) y segundo grado de afinidad (suegros e hijos sólo de su cónyuge o conviviente en unión de hecho por el primer grado, y cuñados por el segundo grado), de conformidad a lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.

## 7.2. Excepciones a la Prohibición

Constituyen excepciones a las prohibiciones establecidas en el numeral 6.1., aquellos casos en los que la situación se produce sin tener relación alguna con la condición o con ocasión del cumplimiento de las funciones como servidora/or, o cuando en cumplimiento de sus funciones solo se efectúe en mérito a un acto protocolar, tales como:

- a) Situaciones regulares: Regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares que provengan del entorno familiar, amical o laboral de la/el servidora/or, con ocasión de cumpleaños, aniversarios, defunciones, logros personales, académicos o profesionales, capacitaciones, conferencias, fechas conmemorativas, entre otros afines.
- b) Material publicitario: Elemento promocional que tenga valor simbólico o ínfimo, de entidades y/o empresas que no se encuentren en conflicto directo con las funciones de la/el servidora/or, así como aquellos que se entregan en el marco de un evento de capacitación o información autorizado por la entidad. También están exceptuados los bienes que otra entidad pública entregue en los eventos o actividades en las que la/el servidora/or participe.
- c) Libros y otras publicaciones: Todo material bibliográfico destinado a la entidad y los destinados a la/el servidora/or con carácter personal. En ambos casos se deberá reportar a la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción o a la oficina que ejerza la función de integridad, por la/el jefa/e inmediata/o a través del Anexo 01 denominado Registro de ofrecimiento de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares.
- d) Capacitaciones y viajes: La participación en capacitaciones, así como la aceptación de viajes y estadías pagadas por terceros para la participación en conferencias, capacitaciones o actividades académicas que procedan de gobiernos, entidades o personas naturales o jurídicas que no se encuentren en el supuesto del numeral 7.1.

La temática de las capacitaciones, conferencias o actividades académicas, así como los viajes y las estadías no deben ser incompatibles con las funciones del cargo y no debe encontrarse prohibida por normas especiales. Además, deben ser de conocimiento de la entidad para su autorización previa y reportarse a la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción o a la oficina que ejerza la función de integridad en la entidad, por la/el jefa/e de la

unidad.

- e) Regalos por visitas protocolares: Los regalos entregados a la/el servidora/or por parte de pobladoras/es, gobiernos locales, gobiernos regionales, organismos o entidades nacionales o internacionales sin fines de lucro, como consecuencia de su participación en ceremonias o actos oficiales.

### **7.3. Procedimiento para el registro de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares**

Se describe a continuación el procedimiento a seguir por parte de la/el servidora/or para el registro de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares:

- a) La/el servidora/or que reciba sin su consentimiento un regalo, cortesía, donación o beneficio similar, deberá entregarlo junto con el formulario contenido en el Anexo 01, a la/el jefa/e de la unidad orgánica en la cual desempeña sus funciones.

El formulario será suscrito por la/el servidora/or y por la/el jefa/e inmediata/o, quién remitirá una copia a la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción o a la oficina que ejerza la función de integridad en la entidad para su registro, control y seguimiento.

- b) La/el jefa/e inmediata/o de la/el servidora/or que recibió el regalo, cortesía, donación o beneficio similar, es responsable de su custodia, pérdida, o deterioro, debiendo realizar de ser posible, las acciones para su devolución a la persona natural o jurídica que lo entregó, dentro de los cinco (5) días hábiles contabilizados desde la fecha en que se tomó conocimiento, acompañando el formato de carta de devolución contenido en el Anexo 02 denominado Modelo de Carta de devolución de regalos, cortesías, donaciones u otros beneficios similares.
- c) Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando la conducta del tercero pueda implicar responsabilidad penal, en cuyo caso el regalo, cortesía, donación o beneficio similar, deberá ser puesto a disposición del Ministerio Público, a través de un documento y conforme al procedimiento establecido para dicho fin.
- d) En caso la devolución del regalo, cortesía, donación o beneficio similar no sea posible, por caso fortuito o fuerza mayor, éste es entregado a la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción o a la oficina que ejerza la función de integridad, adjuntando el documento que acredite el intento de devolución.
- e) La Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción o la oficina que ejerza la función de integridad, define el destino del regalo, cortesía, donación, o beneficio similar, según el tipo y categoría del bien, debiendo llevar el registro del destino en el Anexo 01 denominado

Formato del registro de destino de regalos, cortesías, donaciones y beneficio similares.

- f) La Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción o la oficina que ejerza la función de integridad, es la encargada de llevar el registro de regalos, cortesías, donaciones o beneficios similares, el registro de las/los servidoras/es a quienes se le ofreció o entregó los mismos y el formato de registro del destino de regalos, cortesías, donaciones o beneficios similares.

## VIII. RESPONSABILIDADES

La Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción o la oficina que ejerza la función de integridad, es responsable de promover el cumplimiento de las presentes disposiciones, así como de absolver las consultas que realicen las/los servidoras/es de las diferentes direcciones u oficinas de las UE 024, 026 y 116, sobre las mismas.

La aplicación y cumplimiento de las presentes disposiciones, es responsabilidad de todas/os servidoras/es que, indistintamente de su régimen o modalidad, mantienen vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con el Ministerio de Educación.

## IX. ANEXOS

**Anexo 01:** Registro de ofrecimiento de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares.

**Anexo 02:** Modelo de Carta de devolución de regalos, cortesías, donaciones u otros beneficios similares.

## Anexo 01

### Registro de ofrecimiento de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares

Registro de ofrecimiento de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares		
Fecha:    /    /		
Apellidos y nombres de la/el servidora/or	Cargo	
Jefa/e inmediata/o <sup>1</sup>		
Hecho declarado		
Item	Fecha de recepción	Descripción del ofrecimiento, regalo u otro
Nombres y/o datos de la persona que hizo el ofrecimiento y/o entregó el regalo u otro <sup>2</sup>		
Domicilio de la persona que hizo el ofrecimiento y/o entregó el regalo u otro <sup>3</sup>		
Observaciones <sup>4</sup> :		
Firma y sello de la/el servidora/or	Firma y sello de la jefa/e inmediata/o de Unidad Orgánica	

<sup>1</sup> El/la jefe/a inmediato/a que reciba el presente formato, luego de su suscripción, deberá remitir copia del mismo a la Oficina General de Transparencia, Ética Pública o a la oficina que ejerza la función de integridad, en el plazo máximo de un (01) día hábil.  
<sup>2</sup> En caso no se pueda identificar, se coloca no identificado.  
<sup>3</sup> En caso de no contar con información, se coloca sin información.  
<sup>4</sup> Llenar en caso sea necesario dejar constancia de alguna situación en particular.

### Para llenar solo por la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción

Destino del regalo, cortesía, donación o beneficio similar	
Disposición	Fecha de Disposición



## Anexo 02

### Modelo de Carta de devolución de regalos, cortesías, donaciones u otros beneficios similares

Lima,

CARTA N°

Señor/a  
Destinatario  
Dirección

**Asunto** : (Devolución de...../Abstención de recibir.....)

**Referencia** : Documento con el cual dejaron el regalo, cortesía, donación y beneficio similar  
Su carta / su regalo / su cortesía / su donación / beneficio similar

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la referencia, entregada a una/un servidora/or de este/esta órgano/unidad orgánica.

Al respecto, debemos manifestar que, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones que regulan el ofrecimiento, aceptación y devolución de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares en el Ministerio de Educación; y en observancia de lo establecido en la política del Sistema de Gestión Antisoborno de nuestra Institución, nos encontramos prohibidos de recibir regalos/atenciones/donaciones/beneficios similares, por lo cual, agradeciendo la deferencia nos vemos obligados a (abstenernos de recibir/devolver) dicho (s) bien (es) según lo antes indicado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,